



Resolución de Secretaría General N° 12 -2020-ITP/SG

Lima, 05 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe 001-2020/AS n.º 076-2019-ITP/CS del 24 de enero de 2020, del Comité de Selección encargado de la Adjudicación Simplificada n.º 76-2019-ITP – Primera Convocatoria “Adquisición de un equipo de soldadura para el CITEforestal Maynas”; el Memorando n.º 543-2020-ITP/OPPM del 30 de enero de 2020, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.º 1265-2020-ITP/OA del 30 de enero de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe n.º 53-2020-ITP/OAJ del 31 de enero de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 86-2019-ITP/SG del 18 de noviembre de 2019, se aprobó la décimo novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2019, incorporando en su ítem 137 el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada “Adquisición de un equipo de soldadura para el CITEforestal Maynas”;

Que, con Informe n.º 001-2020/AS n.º 76-2019-ITP/CS del 24 de enero de 2020, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 76-2019-ITP-1 “Adquisición de un equipo de soldadura para el CITEforestal Maynas” informa que de acuerdo con el “Acta de Admisión y Evaluación de Ofertas y Actas de Calificación” la oferta del postor MAHECOR, supera el valor estimado en S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles), pues asciende a la suma de S/ 79,000.00 (setenta y nueve mil y 00/100 soles); en consecuencia, se solicita el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, a través del Memorando n.º 543-2020-ITP/OPPM del 30 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, en S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles), emitiéndose la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota n.º 353 por S/



79,000.00 (setenta y nueve mil y 00/100 soles) con cargo al Presupuesto Institucional 2020, garantizando la programación de los recursos para atender el pago de las obligaciones de la contratación;

Que, con Memorando n.º 1265-2020-ITP/OA del 30 de enero de 2020, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, señala que habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 68 del Reglamento de la citada Ley, recomienda se apruebe la oferta económica del postor MAHECOR S.A.C., que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada n.º 76-2019-ITP – Primera Convocatoria para la “Adquisición de un equipo de soldadura para el CITEforestal Maynas”, por el monto de la oferta que asciende a S/ 79,000.00 (setenta y nueve mil y 00/100 soles);

Que, mediante Informe n.º 53-2020-ITP/OAJ del 31 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 76-2019-ITP – Primera Convocatoria para la “Adquisición de un equipo de soldadura para el CITEforestal Maynas”, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la citada Ley;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos y a la normativa mencionada, corresponde que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supera por S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles) el valor estimado de la Adjudicación Simplificada n.º 76-2019-ITP – 1;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su respectiva competencia; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor MAHECOR S.A.C., por el monto de S/ 79,000.00 (setenta y nueve mil y 00/100 soles) en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 76-2019-ITP – Primera Convocatoria para la “Adquisición de un equipo de soldadura para el CITEforestal Maynas”, la cual supera el valor estimado en S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles); en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS
Secretaria General

